



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHAN MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 280 - 2020-GRC-GA

14 AGO 2020

Callao,

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 010-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI del 24 de junio de 2020; el Memorándum N° 122-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 02 de julio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1269-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 06 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1361-2020-GRC/GRPPAT del 07 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 052-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 17 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 864-2020-GRC/GRI-OCV del 17 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 966-2020-GRC/GRI del 23 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1268-2020-GRC/GA del 24 de julio de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 057-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 24 de julio de 2020, de la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 928-2020-GRC/GRI-OCV del 24 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 981-2020-GRC/GRI del 27 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 152-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 29 de julio de 2020, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 1499-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1538-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 1340-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1523-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de agosto de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1587-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 063-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 10 de agosto de 2020, de la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 1036-2020-GRC/GRI-OCV del 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorándum N° 1091-2020-GRC/GRI del 11 de agosto de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 062-2020-GRC-GA del 11 de marzo de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación, para la Ejecución de Obra **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao"**, con un Valor Referencial ascendente a S/ 2'723,828.21 (Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil, Ochocientos Veintiocho y 21/100 Soles), a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2020-Gobierno Regional del Callao-GRI del 24 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la actualización del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP **"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, A.A.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao"**, con Código SNIP N° 316908, con un Valor Referencial ascendente a S/ 2'859,727.27 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete y 27/100 Soles), con precios al 29 de mayo de 2020 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 122-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 02 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en atención al Memorándum N° 755-2020-GRC/GRI del 30 de junio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, considerando que, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Modificación Presupuestal para actualizar la Certificación de Crédito Presupuestario para la





contratación de la ejecución de obra el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao", por mayores recursos originados por los mayores costos por la inclusión del Protocolo de Prevención del COVID-19 en el Expediente Técnico de Obra. Efectuada la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático solicitada y considerando que el monto de S/ 135,900.00, ha sido registrado en el Banco de Inversiones, en el Componente "Obras", modificando el Valor Referencial informado por la Oficina de Construcción y Vialidad con el Informe N° 730-2020-GRC/GRI-OCV, y consecuentemente se ha actualizado el monto total de inversión del proyecto de inversión al que pertenece, considera pertinente se emita la Certificación de Crédito Presupuestario solicitado de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 1361-2020-GRC/GRPPAT del 07 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1269-2020-GRC/GRPPAT/OPT del 06 de julio de 2020 a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258 por la suma de S/ 2,859,729.00, asignándole la Estructura Funcional Programática;

Que, mediante Memorándum N° 966-2020-GRC/GRI del 23 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 864-2020-GRC/GRI-OCV e Informe N° 052-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ ambos de fecha 17 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Arq. Cecilia Montenegro Joo - Coordinadora de Estudios respectivamente, remite los actuados a la Gerencia de Administración y solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra del PIP "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**", con Código SNIP N° 316908;

Que, mediante Memorando N° 1268-2020-GRC/GA del 24 de julio de 2020, la Gerencia de Administración devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, precisando que el plazo de ejecución es de 150 días calendario, de acuerdo al Expediente Técnico y en los actuados obra la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 2,859,729; sin embargo, dado el plazo para la ejecución de la referida Obra, ésta se ejecutaría en dos ejercicios Fiscales, por lo que en virtud a lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, debe gestionar la Previsión Presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 981-2020-GRC/GRI del 27 de julio de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 928-2020-GRC/GRI-OCV e Informe N° 057-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ ambos de fecha 24 de julio de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Arq. Cecilia Montenegro Joo - Coordinadora de Estudios respectivamente, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2020 por la suma de S/ 1'715,836.36 (Un Millón Setecientos Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis y 36/100 Soles) y la previsión presupuestaria para el año 2021 por el monto de S/ 1'143,890.91 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y 91/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 152-2020-GRC/GRPPAT-OPMI del 29 de julio de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina de Presupuesto y Tributación, que de acuerdo con la información del Banco de Inversiones, el proyecto materia del presente tiene un monto total actualizado de S/ 3'149,421.00, correspondiendo al componente "Obra" el monto de S/ 2'859,729.00, de acuerdo a la actualización del Expediente Técnico de obra aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 010-2020-GRC-GRI de fecha 24 de junio de 2020; asimismo, precisa que de acuerdo con la información de la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2263574, tiene una asignación presupuestal y una Certificación Presupuestal por S/ 3,143,421.00 en el presente año, no registrando devengado a la fecha, considerando pertinente atender lo solicitado corriendo traslado de los actuados a fin que sea evaluado en el marco de la normatividad presupuestal vigente;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUNACHA MANSILLA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 116 Fecha: 14 AGO 2020





Que, mediante Memorándum N° 1538-2020-GRC/GRPPAT del 03 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 1499-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 30 de julio de 2020, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, solicita a la Gerencia de Administración la emisión de la previsión presupuestaria para el año 2021 por el importe de S/ 1'143,890.91 para la ejecución de la obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 1587-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1523-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 05 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258 por la suma de S/ 1,715,837.00, asignándole la estructura funcional programática, asimismo junto a los actuados remite el Memorándum N° 1340-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, a través del cual el Gerente de Administración emite la Previsión Presupuestaria N° 09 Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 1'143,890.91, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 1091-2020-GRC/GRI del 11 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1036-2020-GRC/GRI-OCV del 11 de agosto de 2020 e Informe N° 063-2020-GRC/GRI-OCV-CEMJ del 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Arq. Cecilia Montenegro Joo – Coordinadora de Estudios respectivamente, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao" SNIP N° 316908;

Que, el literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*;

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 2020 Fecha: 14 AGO 2020



DEYSI PUMACAY MANSILLA  
FEDATARIO AL TERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. No. 116 Fecha: 16/03/2020



corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

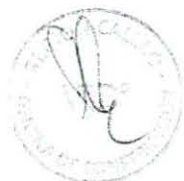
Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señalan que, 34.1 “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, 34.2 “El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obras establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en la elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento,





las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Expediente de Contratación, para la Ejecución de Obra del PIP “**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niño Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao**”, en virtud a la actualización del Expediente Técnico de Obra con un Valor Referencial ascendente a **S/ 2'859,727.27** (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete y 27/100 Soles), con precios al 29 de mayo de 2020 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, a convocarse mediante Procedimiento de Selección de Licitación Pública, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que conforme al Memorandum N° 1587-2020-GRC/GRPPAT del 07 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 1523-2020-GRC/GRPPAT-OPT, del 05 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000258, asignándole la estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO											
APNOP	PROYECTO	AC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL			
9002	2263574	4000038	22	047	0103	00001	0012935	0053			
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRES. INICIAL	MODIF.	PPTO. MODIF
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	2 859 729	(1 143 892)	1 715 837

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHARA MANSILLA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg:..... Fecha: 14 AGO 2020



Asimismo, el citado Informe señala que el importe para el Ejercicio 2021 por la suma de S/ 1'143,890.91 (Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y 91/100 Soles), será previsto en el Presupuesto de dicho ejercicio, por lo que mediante Memorandum N° 1340-2020-GRC/GA del 04 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración emite la Previsión Presupuestaria N° 09 Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** la Resolución Gerencial N° 062-2020-GRC-GA de fecha 11 de marzo de 2020, la misma que mantiene plena vigencia en todo lo que no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Gerencia Regional de Infraestructura y copia certificada de la Resolución a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
-----  
**ECO. RODOLFO RAÚL CASTHO RETES**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO  
-----  
**DEYSI PUMACHTA MANSILLA**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha .....  
**14 AGC 2020**